

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Cullera

- 2025/11393 *Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la aprobación de las bases reguladoras específicas para la convocatoria del procedimiento de concesión de los premios al uso del valenciano en el comercio local.*

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025, aprobó las Bases Específicas Reguladoras de los Premios al uso del valenciano en el comercio local.

A continuación, se reproduce el texto íntegro de las mismas para el general conocimiento:

[VER ANEXO](#)

Cullera, 23 de septiembre de 2025.—La secretaria general, Anna María Miquel Lasso de la Vega. —El teniente de alcalde delegado de promoción del uso del Valenciano, Alejandro Morales Fernández.



## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LOS PREMIOS AL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

### **1.- OBJETO.**

Estas Bases Específicas tienen por objeto la regulación de los requisitos para la Convocatoria del procedimiento de concesión de los premios al uso del valenciano en el comercio local por parte del Ayuntamiento de Cullera, premios que se derivan de la subvención otorgada por la Diputación de Valencia destinada a la promoción de la lengua valenciana, todo ello en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La finalidad es valorar y galardonar el uso de la lengua propia en los establecimientos comerciales del municipio de Cullera, y para ello, se establecen las presentes bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de estos premios persigue valorar y premiar el uso de nuestra lengua en el ámbito comercial del municipio de Cullera.

Así, estas Bases Específicas y Convocatoria determinarán el objeto, los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder y la dotación presupuestaria, las condiciones y la finalidad de la concesión de la subvención.

### **2.- PRINCIPIOS GENERALES.**

De conformidad con lo que dispone el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la actividad del Ayuntamiento para la gestión de subvenciones se ejerce de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia i con adecuación a la legalidad presupuestaria.

### **3.- REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con carácter general la subvención irá destinada a los comercios, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan su actividad comercial y razón social en el término municipal de Cullera. Deberán haber realizado las actividades subvencionadas y encontrarse en situación de legítima concesión, concretándose dichos requisitos en la respectiva convocatoria.

Además de los requisitos establecidos en la convocatoria, deberán reunir las condiciones previstas en los arts. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones. Deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

No podrán ser beneficiarios aquéllos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Cullera, para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos.

*La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Cullera, se solicitará de oficio a través del Servicio o Departamento que tramite la subvención.*

*A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado, en el momento de presentar la solicitud, autorizará al Ayuntamiento de Cullera, a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será tramitada ante la Administración Tributaria y ante la Seguridad Social por el Centro Gestor (Servicio o Sección) a cuyo cargo se encuentre el expediente.*

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

##### **4.1. Solicitudes.**

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Cullera, indicando en su asunto de la solicitud el texto determinado que se indique en cada una de las Convocatorias. Estas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, junto con toda la documentación acreditativa de los requisitos de participación y de valoración para el otorgamiento de los premios, que vendrán determinados en la convocatoria.

##### **4.2. Plazo de presentación de solicitudes.**

*El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Dicho plazo por razones de urgencia se podrá reducir a la mitad.*

##### **4.3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se hacen constar en estas bases específicas así como en cada convocatoria. Se incluirá en la valoración la utilización del valenciano en la rotulación, la señalización interna y la documentación administrativa, el merchandising, las bolsas comerciales y papelería, la publicidad y el uso del valenciano en las redes sociales, entre otros.

Los criterios de adjudicación deberán tener en cuenta la adaptación de los premios a los fines perseguidos por cada convocatoria y al mayor número posible de beneficiarios, la calidad y la utilidad social del proyecto.

##### **4.4. Resolución de la convocatoria y publicidad.**

Las subvenciones convocadas por el ayuntamiento de Cullera, serán estudiadas y evaluadas por el órgano determinado en la Convocatoria.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOP.

El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberá motivarse sus fundamentos, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar el beneficiario, la cuantía total a justificar así como la desestimación del resto de las solicitudes.

La notificación de los distintos actos administrativos se realizará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios municipal a los efectos de notificación a los interesados por tratarse de una convocatoria de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre.

## **5.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

### 5.1. Cuantía máxima de la subvención, gastos y compatibilidad.

El importe de la subvención se determinará mediante la aportación de distintas cantidades por parte de dos entidades distintas:

- Primero, el importe concedido por la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Cullera destinado a la realización de los premios al uso del valenciano en el comercio local en cada una de sus convocatorias.
- Segundo, El importe aportado por el Ayuntamiento de Cullera.

El importe y número de premios así como las distintas categorías se determinarán en cada una de las convocatorias.

Las actividades deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el último día de presentación de las solicitudes de cada año, salvo que en la convocatoria se establezca otro periodo distinto.

Serán objeto de valoración por parte del tribunal únicamente aquellas determinadas en la convocatoria. No se podrán recibir otras subvenciones por el mismo concepto de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### 5.2. Pagos.

Realizado el concurso y resueltos los ganadores y distintos premios otorgados, el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante que haya sido proporcionada. Deberá aportarse documento acreditativo de la titularidad de la cuenta.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda municipal o haya satisfecho la deuda por reintegro.

#### 5.4. Justificación.

La documentación justificativa de la realización de la actividad que debe valorarse por el tribunal, se aportará junto con la solicitud, Salvo disposición expresa en contrario o bien que en la convocatoria se establezca un criterio diferente. El plazo de subsanación en su caso será de 10 días. Dicho plazo se puede reducir por razones de urgencia, se determinará en la convocatoria.

#### 5.5. Obligaciones que asume el beneficiario.

El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones específicas de cada convocatoria, así como a las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- . Que la actividad a valorar haya sido realizada en el periodo correspondiente.
- . Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración.
- . Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo conservar la documentación precisa para su justificación y presentación, si así se le requiere, ante los Centros Gestores, teniendo en cuenta que su incumplimiento constituye infracción muy grave.
- . Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Cullera en relación a las actividades a valorar.

#### 5.6. Incumplimiento, anulación y reintegro de la subvención.

##### 5.6.1. Incumplimiento.

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida.

##### 5.6.2. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Toda alteración de las condiciones y requisitos concurridos por el otorgamiento del premio, podrá dar lugar a la revocación y reintegro del mismo; y en este caso dichas circunstancias tendrán que ser comunicadas al Ayuntamiento de Cullera.

Dará lugar al reintegro del premio, así como a la exigencia del interés que corresponda desde la fecha del pago del premio hasta que se acuerde el reintegro, los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo que establecen los Art. 91,92 y 93 Real Decreto 887/2006.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos con infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los Art.52 y según la Ley General de Subvenciones y el Título IV del RD 887/2006.

Por lo general, será motivo de devolución de la ayuda toda causa de reintegro contemplada en la Ley General de Subvenciones.

#### 5.6.3. Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los arts. 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

### 6.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

### 7.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

### 8.- ENTRADA EN VIGOR.

Estas Bases Específicas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrán su vigencia mientras no sean modificadas las mismas y sea concedida la presente subvención por parte de la Diputación de Valencia.